AÑO XXXVII

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021

NÚMERO 199

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Corrección de errores de la Orden ICT/1020/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica el anexo I.1 del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y 28226 de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto. .. III. — PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA NOMBRAMIENTOS 28227 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR 28228 Licencia por asuntos propios 28229 Destinos 28230 Comisiones **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES 28233 Ascensos CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 28235 Reserva CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES 28236 Ascensos 28238 Reserva 28243 28244 **ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS** 28245 Ascensos



Lunes, 11 de octubre de 2021 Núm. 199 Pág. Página **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 28247 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • OFICIALES GENERALES Recompensas 28249 ESCALA DE TROPA 28250 Servicio activo 28253 Compromisos Ceses 28254 VARIAS ESCALAS 28257 Recompensas **VARIOS CUERPOS** 28259 Nombramientos Recompensas 28260 SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA 28272 Recompensas **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA Excedencias 28273 Licencia por asuntos propios 28274 Destinos 28275 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 28276 28279 Ceses **RESERVISTAS** Situaciones 28280 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • OFICIALES GENERALES Nombramientos 28287 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 28288 Ascensos Destinos ESCALA DE TROPA Servicio activo 28291 28294 Bajas 28297 Licencia por asuntos propios 28298 Ceses **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 28299 Ascensos

CVE: BOD-2021-s-199-702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Pág. 703

Página IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Profesorado 28301 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 28302 28306 Cursos 28316 Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas 28320 V. - OTRAS DISPOSICIONES BIENES CULTURALES 28325 NORMALIZACIÓN 28331 MINISTERIO DE DEFENSA AYUDAS 28334 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES 28343 RETRIBUCIONES **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA 28344 Trienios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA Trienios 28352

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-199-703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 282

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Lunes, 11 de octubre de 2021

Núm. 199

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO COMERCIO EXTERIOR

Corrección de errores de la Orden ICT/1020/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica el anexo I.1 del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/07/pdfs/BOE-A-2021-16292.pdf

(B. 199-1)

(Del BOE número 240, de 7-10-2021.)

CVE: BOD-2021-199-28226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16162/21

Cód. Informático: 2021023080.

Se autoriza la salida temporal de cuatro fondos documentales del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Centro Cultural de la Villa «Fernando Fernán Gómez» (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), en la exposición «FRANCISCO SABATINI», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (Director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos, Madrid), del Director General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (Madrid), de los comisarios de la exposición D. José Luis Sancho Gaspar (investigador de la Dirección de Inmuebles y Medio Natural de Patrimonio Nacional) y D. Ángel Martínez Díaz (profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 17 de octubre de 2021 al 14 de febrero de 2022 (la exposición se inaugura el 1 de noviembre de 2021 y se clausura el 30 de enero de 2022), de los fondos documentales reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos documentales citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Centro Cultural de la Villa «Fernando Fernán Gómez» (Plaza de Colón, 4; 28001 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (Madrid) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los fondos afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2021-199-28325 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 28326

Séptimo.- La salida de los fondos documentales del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

Madrid, 5 de octubre de 2021. - La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-199-28326 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 283

ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.9-C.3-80

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «ALBUM CON PLANOS Y ALZADOS DEL COLEGIO DE CIRUGIA PROYECTADO EN EL HOSPITAL DE LA PASIÓN EN MADRID: APROVECHANDO ESTA CASA QUANDO SE TRANSFIERAN LAS ENFERMAS AL NUEVO HOSPITAL GENERAL»

STATUS: Original

AUTOR: Francisco Sabatini

MATERIA/TÉCNICA: Tinta negra con aguadas

DIMENSIONES: h. de 60,7 cm (altura); 95 cm (anchura) aprox.

DATACIÓN: 1786

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 55.000 euros

OBSERVACIONES: Necesita vitrina para su exposición

2. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.8-C.2-127

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «MAPA EN QUE SE DEMUESTRA LA DIRECSION DE LA PARTE DEL CAMINO DE CASTILLA APROVADO DESDE EL PUENTE VERDE SOBRE EL RIO MANZANARES HASTA EL DEL RETAMAR SOBRE EL RÍO GUADARRAMA: ANOTANDOSE LOS PARAJES QUE EN ESTE DISTRICTO CORRESPONDE CONSTRUIRSE PUENTE Ó BIEN DESAGUES Ó ALCANTARILLAS PARA LAS VERTIENTES MENORES DE LAS AGUAS QUE DEVEN ATRAVEZAR EL CAMINO»

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA/TÉCNICA: Tinta y colores a la aguada DIMENSIONES: 23,5 cm (altura); 145 cm (anchura)

DATACIÓN: h. 1750

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

3. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.9-C.3-77

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «MAPA DE LOS TERRENOS EXTERIORES, A EL RESINTO DE LA VILLA DE MADRID, DESDE EL CONVENTO DE SAN BERNARDINO, HASTA EL ARROYO DE LA FUENTE CASTELLANA, EN QUE PRACTICARON, LAS TROPAS DE LA GUARNICIÓN, LA FUNCIÓN DE ARMAS, COMO EL ENCUENTRO DE DOS DISTINTOS DESTACAMENTOS, EL DIA 10. DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DE1767»

STATUS: Original AUTOR: Luis de Surville

MATERIA/TÉCNICA: Tinta sobre papel montado sobre tela

DIMENSIONES: 71 cm (altura); 47 cm (anchura)

DATACIÓN: 1767

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

4. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.9-C.3-72

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «MANIOBRA QUE HIZO LA TROPA EN PRESENCIA DE S.M. EL DIA 8 DE JULIO, DE 1767 EN LOS ALTOS FUERA DE LA PUERTA DE S.

BARBARA: 1A. PARTE»

STATUS: Original AUTOR: Luis de Surville

MATERIA/TÉCNICA: Tinta sepia en papel montado sobre tela

DIMENSIONES: 45 cm (altura); 44 cm (anchura)

DATACIÓN: 1767

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

CVE: BOD-2021-199-28327 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16163/21

Cód. Informático: 2021023088.

Se autoriza la salida temporal de diez fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en las salas interiores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y en la plaza de San Francisco (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en la exposición «CENTENARIO DE TABLADA», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), del Coronel Jefe de la Secretaría General del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla), del comisario de la exposición Don José Clemente Esquerdo (Sevilla) (aviador, Coronel del Ejército del Aire (R), miembro fundador del Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas y de la revista «Aeroplano»), y del Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 8 de octubre de 2021 al 29 de octubre de 2021 (la exposición se inaugura el 15 de octubre de 2021 y se clausura el 25 de octubre de 2021), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas interiores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva, 1; 41001 (Sevilla) y en la Plaza San Francisco; 41004 (Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Coronel Jefe de la Secretaría General del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de octubre de 2021. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-199-28328 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 283

Núm. 199

Lunes, 11 de octubre de 2021

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-260

TÍTULO: MOTOR TURBOMECA MARBOREK-REACTOR COMPRESOR CENTRÍFUGO

«TURBOMECAMARBORE VI N»

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 75 cm (altura); 59 cm (anchura); 145 cm (profundidad) /95 cm (altura

con soporte)

COLOR: Amarillo, azul, rojo,

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 5.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MAA-4445

TÍTULO: MOTOR TURBO-REACTOR COMPRESOR AXIAL «GARRET TIPO TURBO-

HÉLICE MONOEJE» TPE 331-5-501

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 66 cm (altura); 50,8 cm (anchura); 114,3 cm (profundidad) /con vitrina

71 cm (altura); 55 cm (anchura); 160 cm (profundidad) (con hélice)

COLOR: Amarillo, azul, azul claro, rojo, plata ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros 3. N.º INVENTARIO: MAA-460

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO SUIZA HS-42

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal

DIMENSIONES: 28 cm (altura); 106 cm (anchura); 82 cm (profundidad)

COLOR: Amarillo, gris, negro, rojo ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

4. N.º INVENTARIO: MAA-461

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-300

STATUS: Original

MATERIA: Madera, fibra de vidrio, metal, plástico

DIMENSIONES: 30 cm (altura); 64 cm (anchura); 106 cm (profundidad)

COLOR: Amarillo, blanco, gris, negro, rojo ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

5. N.º INVENTARIO: MAA-384

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN «BARRÓN FLECHA»

STATUS: Original

MATERIA: Madera, caucho sintético, metal, tela

DIMENSIONES: 24 cm (altura); 96 cm (anchura); 60 cm (profundidad)

COLOR: Verde, rojo, amarillo

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.500 euros

6. N.º INVENTARIO: MAA-2504

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA C-212

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal, plástico

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 192 cm (anchura); 155 cm (profundidad)

COLOR: Blanco, gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2021-199-28329 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 28330

7. N.º INVENTARIO: MAA-2505

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN CASA C-101

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal, plástico

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 150 cm (anchura); 93 cm (profundidad)

COLOR: Mimetizado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

8. N.º INVENTARIO: MAA 4875

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-200 «SAETA»

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 3,26 m (altura); 10,95 m (anchura); 8,88 m (profundidad)

COLOR: Mimetizado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200.000 euros

9. N.º INVENTARIO: MAA-4876

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN CASA-NORTHROP F-5 «FREEDOM FIGHTER»

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 4,01 m (altura); 7,87 m (anchura); 14,38 m (profundidad)

COLOR: Mimetizado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 180.000 euros

10. N.º INVENTARIO: MAA-4874

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN NORTH AMERICAN T-6G «TEXAN»

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 3,58 m (altura); 12,81 m (anchura); 8,99 m (profundidad)

COLOR: Camuflaje

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 300.000 euros



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 283

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/16164/21

Cód. Informático: 2021022371.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2288.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2288 LO (Edición 3) «Doctrina conjunta aliada para las operaciones terrestres–AJP-3.2, Edición B». Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2288 LO (Edición 3) –AJP-3.2, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 27 de septiembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-199-28331 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 283

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/16165/21

Cód. Informático: 2021022386.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2524.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2524 AJOD (Edición 3) «Doctrina conjunta aliada para el Targeting conjunto–AJP-3.9, Edición B». Segundo. El documento nacional de implantación será la publicación AJP-3.9, Edición B. Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 27 de septiembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-199-28332 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 283

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/16166/21

Cód. Informático: 2021022517.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2596.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2596 MEDSTD (Edición 2) «Doctrina conjunta aliada de apoyo sanitario nuclear, biológico, químico y radiológico (NBQR) –AJMedP-7, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2596 MEDSTD (Edición 2) –AJMedP-7, Edición B.

Tercero. Se establecen las siguientes reservas:

- España se reserva la decisión de aceptar el uso de productos farmacéuticos y material sanitario no autorizado o extranjero en las instalaciones de tratamiento médico bajo su responsabilidad, estando su uso sujeto a la autorización de las autoridades sanitarias nacionales.
- El Ejército del Aire no dispone de capacidad de protección colectiva (COLPRO) en ambiente NBQR para las formaciones sanitarias de tratamiento.

Cuarto. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN y 24 meses después para el Ejército de Tierra.

Madrid, 28 de septiembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-199-28333 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 28334

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS

Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo general.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que la formación en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería (en adelante MTM) puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, amplía esas medidas de apoyo a todos los militares profesionales, al establecer que el Ministerio de Defensa ofrecerá a los miembros de las FAS programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales durante la vida activa del militar.

Por otra parte, el Dictamen de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, de 27 de septiembre de 2018, sobre el régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, incluye, entre otras medidas del ámbito formativo, la posibilidad de ampliar a este personal sus estudios más allá de las funciones de su puesto, incrementar los recursos asignados a becas de formación, facilitar que puedan cursar estudios de formación profesional o grado, o poner en marcha un programa subvencionado para que aquellos que hayan adquirido la condición de reservista de especial disponibilidad (en adelante RED) con una titulación inferior a la de técnico de grado medio puedan cursar, bajo determinadas condiciones, todo o parte de la titulación que más se adapte a su perfil profesional en las FAS.

En esa misma línea, el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, incide especialmente en el ámbito de la promoción, dado el eslabón fundamental que para la organización constituyen los suboficiales, y la profesionalidad y dedicación de los MTM, de los que depende en gran medida la eficacia de las FAS. A tal efecto, establece que el Ministerio de Defensa adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso del citado personal a las titulaciones requeridas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de acceso a las escalas de oficiales, buscando aprovechar al máximo su prestigio, capacidad y competencia adquiridos por la experiencia.

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras funciones, las de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento, la implementación del Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los MTM y a los RED, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo. Asimismo, atribuye la promoción e impulso de los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Para el cumplimiento de esas funciones se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, concepto que engloba y amplía el de Orientación Laboral, que permite una mayor coherencia e integración de todas las acciones desarrolladas ya

CVE: BOD-2021-199-28334 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 11 de octubre de 2021 Núm. 199

Sec. V. Pág.

iniciadas, sirviendo como marco de actuación para posibilitar al personal militar y a los RED lograr sus objetivos profesionales, tanto para la promoción en las FAS, como para el tránsito al ámbito laboral civil.

Por otra parte, el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, las personas titulares de los ministerios correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Se determina igualmente que las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y que serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta orden ministerial a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca normalizar la línea de subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, recogida en la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023. En cuanto al principio de proporcionalidad, las becas y ayudas objeto de estas bases reguladoras permiten subvencionar la formación de personal militar y RED. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, el proceso es público, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública a través del portal web del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El principio de eficiencia se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar solicitudes. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa han emitido sus preceptivos informes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones de formación profesional, grado, postgrado y máster del sistema educativo general, encaminadas a:

a) Facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas (FAS) para cambio de Escala o de Cuerpo, con exigencia de titulación previa.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-199-28335



Lunes, 11 de octubre de 2021 Núm. 199

- Sec. V. Pág.
- b) Facilitar las acciones formativas para el desarrollo profesional de los miembros de las FAS que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales.
- c) Mejorar las posibilidades de acceso laboral del personal reservista de especial disponibilidad (RED) mediante la obtención del título de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial será de aplicación para:

- a) Las becas y ayudas que faciliten los procesos de promoción en las FAS para cambio de Escala o de Cuerpo, dirigidas a los militares profesionales que reúnan las condiciones para el ingreso en los centros docentes militares de formación con exigencia de titulación previa.
- b) Las becas y ayudas que impulsen el desarrollo formativo personal dirigidas a los militares de carrera, personal militar de complemento y de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración y que deseen realizar una formación que les facilite titulaciones del sistema educativo general para su incorporación a otros ámbitos laborales.
- c) Las becas y ayudas que faciliten el acceso laboral, dirigidas al personal RED que realicen estudios que les permita la obtención de la titulación de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General.

Artículo 3. Principios generales y procedimiento que rigen la concesión.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Modalidades y cuantía de las becas.

- 1. Con el fin de facilitar la obtención de las titulaciones del sistema educativo general, se establecen las siguientes modalidades de becas y ayudas:
- a) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos en los que se haya matriculado el solicitante, para la obtención de las titulaciones exigidas en los procesos de promoción en las FAS para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.
- b) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos en los que se haya matriculado el solicitante, de las titulaciones de Formación Profesional (FP), de grado, postgrado o máster que impulsen el desarrollo profesional de los miembros de las FAS y puedan facilitar el acceso a otras actividades profesionales y laborales. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.
- c) Ayuda para matriculación en FP de Grado Medio, que permitan al personal RED la obtención del título de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.
- 2. En la convocatoria anual de becas y ayudas se determinará la cuantía de la dotación económica, el número de asignaciones y el gasto máximo por asignación, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al precio público establecido por las instituciones educativas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-199-28336



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 28337

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en estas bases reguladoras el personal militar profesional o RED que teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Para becas para la obtención de las titulaciones del Sistema Educativo General para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación.
- 1.º Estar matriculados en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del Sistema Educativo General, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, para cambio de Escala o de Cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.
- 2.º Estar en disposición de obtener la titulación requerida en las convocatorias anuales de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación, sin superar las edades máximas contempladas en las convocatorias de ingreso por promoción.
 - 3.° Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL https://www.defensa.gob.es/sapromil/
- 4.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.
- b) Para becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.
- 1.º Ser militar de carrera, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.
 - 2.º Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL https://www.defensa.gob.es/sapromil/
- 3.º Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes.
- 4.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.
 - c) Para becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED.
 - 1.º Tener la condición de RED.
- 2.º Estar matriculado en algún Ciclo Formativo de Grado Medio del Sistema Educativo General, que conducen a la obtención del título de Técnico de Grado Medio.
 - 3.° Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL https://www.defensa.gob.es/sapromil/
- 4.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas y ayudas estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la beca.
- b) Mantenerse inscrito en la plataforma SAPROMIL durante todo el curso en que se haya matriculado.
- c) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos en los que se

CVE: BOD-2021-199-28337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021

ines, 11 de octubre de 2021 Sec. V. Pág.

esté matriculado. A estos efectos, las convocatorias anuales podrán establecer un porcentaje mínimo de superación de créditos o asignaturas.

d) Remitir en forma y plazo, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html), la información documental que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o ayuda. Se aportará cuanta información les sea requerida al objeto de las actuaciones de comprobación que sean precisas y que se determinarán en la convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

- 1. Para la concesión de las becas y ayudas se establece un sistema de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Para becas o ayudas de FP: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de FP.
- b) Para becas o ayudas de grado: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de grado.
- c) Para becas o ayudas de postgrado/máster: la calificación media obtenida en la titulación que permita el acceso a estos estudios.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la beca o ayuda y su acreditación, que serán determinados en las convocatorias.
- 2. Valorados los apartados anteriores, se establecen las siguientes particularidades en cuanto a la concesión de las becas y ayudas:
- a) Becas y ayudas para la promoción en las FAS para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación.
- 1.º La concesión de las becas y ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y, a igualdad de ellas, se le concederá al beneficiario con mayor tiempo de servicio como militar profesional.
 - 2.º Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.
 - b) Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.
- 1.º La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida, y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El personal de tropa y marinería.
 - El personal militar de complemento.
 - El personal militar de carrera.
- 2.º Si se mantuviera la igualdad se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
 - 3.° Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.
 - c) Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED.

La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º Los años de servicio; se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
 - 2.º Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

CVE: BOD-2021-199-28338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 28339

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados presentarán la solicitud correspondiente, así como la documentación requerida a tal efecto y que se determinará en la convocatoria, a través de la Sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 9. Ordenación e Instrucción.

La ordenación e instrucción será realizada por la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, dependiente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de evaluación, presidida por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

- 1. Para la valoración de las solicitudes de becas y ayudas se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos alegados por los solicitantes.
- 2. A todos los efectos, la Comisión de Evaluación será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
- 3. Esta Comisión de Evaluación será presidida por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar quien, en caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad. Estará constituida por:
 - a) Presidente: el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- b) Secretario: el Jefe de la Unidad de Formación del Área de Salidas Profesionales de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que actuará con voz, pero sin voto.
 - c) Vocales:
- El Jefe del Área de Salidas Profesionales de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- El Jefe del Área de Coordinación y Planes de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- El Jefe del Área de Procesos Selectivos de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- 4. El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:
- a) Valoración de los méritos que se establecen en esta orden ministerial, de la manera que se especifique en la convocatoria.
- b) Elaboración de un informe, que acompañará a la propuesta de resolución de las becas o ayudas a conceder, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

CVE: BOD-2021-199-28339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 11 de octubre de 2021

c) Elaboración de una relación complementaria de suplentes por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca o ayuda.

Artículo 11. Convocatoria.

- 1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de desarrollo de las convocatorias anuales de concesión de becas y ayudas. Este procedimiento seguirá lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en esta orden ministerial. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la convocatoria de las presentes becas y ayudas, se efectuará la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. En las convocatorias se hará mención expresa a esta orden ministerial.
- 2. Las convocatorias deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- 3. La aprobación de las convocatorias anuales se llevará a cabo por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa. Asimismo, los posteriores actos de resolución de concesión de las becas y ayudas se llevarán a cabo por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 63.1 j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

- 1. La resolución de concesión de las becas o ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», sirviendo esta de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las becas será de seis meses.

Artículo 13. Recursos.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 14. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas.

- 1. La constatación del incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca o ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Para la comprobación del cumplimiento de las becas y ayudas a la promoción a las Escalas de Oficiales y Suboficiales con exigencia de titulación previa, para la obtención de las titulaciones del sistema educativo general, se determinarán en la convocatoria los documentos que será necesario remitir a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial

CVE: BOD-2021-199-28340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 199

Sec. V. Pág.



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 28341

Disponibilidad así como los plazos de presentación a los efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 6.

3. Asimismo, a los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas en apoyo al desarrollo formativo o para ampliación de estudios del personal RED, para las que se concedieron, y de la aplicación de los fondos percibidos, se determinarán en la convocatoria los documentos que será necesario remitir a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad así como los plazos de presentación.

Artículo 15. Modificación y reintegro de las becas y ayudas.

- 1. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto que se produzca alguno de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento de reintegro previsto en los artículos 41 a 43 de la citada ley.
- 2. También procederá la modificación de resolución de concesión, de oficio por el órgano que concede las ayudas, cuando se produzca la imposibilidad por parte del beneficiario de finalizar los estudios por causas sobrevenidas y ajenas a este.
- 3. A las resoluciones realizadas al amparo de este artículo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de esta orden ministerial en lo referente al régimen de recursos.
 - 4. Las cantidades percibidas no podrán ser modificadas al alza.

Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal.

- 1. Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión de acción social», cuya finalidad es conceder becas y ayudas para la realización de estudios de formación como medida de apoyo a la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.
- 2. El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general protección datos), que indica la licitud del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
 - 3. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- 4. Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.
- 5. Asimismo, los solicitantes, podrán consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html.

Artículo 17. Incompatibilidades.

El disfrute de estas becas y ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por cualquier otra Administración pública o institución pública o privada, para iguales o similares conceptos. CVE: BOD-2021-199-28341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 199 Lunes, 11 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 28342

Artículo 18. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta orden ministerial se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cuantas otras disposiciones vigentes resulten de aplicación.

Artículo 19. Financiación.

La financiación de becas y ayudas que se publiquen en la preceptiva convocatoria se hará con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487 «Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas», del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, o a la que sea adecuada en función de la naturaleza del gasto según la resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, o a la que se encuentre en vigor, en su caso.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

Las medidas incluidas en esta orden ministerial no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) La Orden DEF/1100/2015, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la obtención de titulaciones del sistema educativo general, encaminadas a facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de escala o de cuerpo de los militares profesionales.
- b) La Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- c) La Orden DEF/868/2018, de 31 de julio, por la que se delega la competencia para resolver la concesión de becas y ayudas para la formación.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 2021.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 199-2)

(Del BOE número 240, de 7-10-2021.)

CVE: BOD-2021-199-28342 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 2834

Núm. 199

Lunes, 11 de octubre de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de agosto 2021.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/07/pdfs/BOE-A-2021-16333.pdf

(B. 199-3)

(Del BOE número 240, de 7-10-2021.)

CVE: BOD-2021-199-28343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod